

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 3102/2023
Expediente No. Varios
ASUNTO: Opinión Técnica



Chihuahua, Chihuahua, 6 de octubre de 2023

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua
Calle Camino a la Presa Chuvíscar número 1108
Chihuahua, Chihuahua.

En atención a su oficio D-5403/2023, recibido en la Dirección de Ecología el día 26 de septiembre de 2023, por medio del cual solicita una opinión técnica general de impacto ambiental de **"obras de rehabilitación y mantenimiento vial, en calles ya existentes, en las cuales se ejecuten los trabajos de recarpeteo, pavimentación, bacheo (reparación de baches) y/o aplicación de pintura para señalamientos verticales y horizontales"**, y en relación al **"Programa Integral de Fincas Abandonadas"**, le informo lo siguiente:

La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua señala en sus Artículos 41 y 43, y 104 y 105 de su reglamento, las obras o actividades que requieren a contar con una autorización en materia de impacto ambiental.

"Artículo 41. Quienes realicen obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, deberán solicitar a la Secretaría, previo al inicio de estas, la autorización en materia de impacto ambiental, particularmente tratándose de las siguientes:

III. Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población, mercados de abasto, centros de espectáculos, instalaciones deportivas y recreativas, terminales de autobuses y construcción en general."

XXXIII. Obras y actividades de carácter público o privado, destinadas a la prestación de un servicio público o para el aprovechamiento de recursos naturales.

XXXIV. Las demás que, aun cuando sean distintas a las anteriores, puedan causar impactos ambientales significativos de carácter adverso y que por razón de la obra, actividad o aprovechamiento de que se trate, no estén sometidas para su evaluación a la regulación federal."

"Artículo 43. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 41 de la presente Ley, el interesado en forma previa a la realización de la obra o actividad de que se trate, deberá presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, o bien, un informe preventivo."

De acuerdo a estos artículos de la ley, las obras de rehabilitación y mantenimiento vial, en calles ya existentes, en las cuales se ejecuten los trabajos de recarpeteo, pavimentación, bacheo (reparación de baches) y/o aplicación de pintura para señalamientos verticales y horizontales, no requieren de una autorización de impacto ambiental, debido a que no generan impactos ambientales significativos.

En cuanto a las obras del **"Programa Integral de Fincas Abandonadas"**; consistentes en llevar a cabo los trabajos de tapiado de entradas de acceso a las fincas abandonadas en distintas colonias de la Ciudad de Chihuahua, con muros de block, con trabajos adicionales de retiro de escombros y acarreo de block,

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, Expediente y Referencia



SECRETARÍA
**DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

1/3

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 3102/2023

Expediente No. Varios

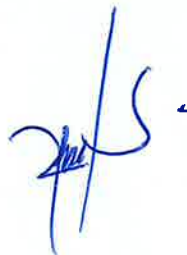
ASUNTO: Opinión Técnica

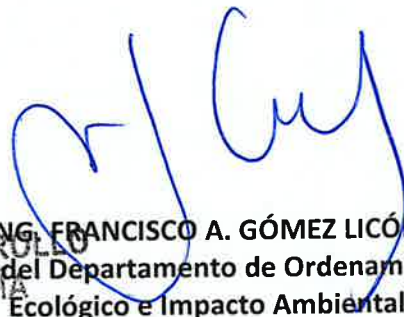
Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

6. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona del proyecto.
7. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
8. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
9. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras de construcción y operación, y abatir el riesgo.
10. Los residuos peligrosos y de manejo especial, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de la obra, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de los Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
11. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
12. El presente oficio únicamente refiere a las obras antes enlistadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE





M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO

Directora de Ecología

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN

Jefe del Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental

Cc: ARCHIVO
GLCH



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

3/3

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
 Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902

www.chihuahua.gob.mx

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, Expediente y Referencia

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 3102/2023
Expediente No. Varios
ASUNTO: Opinión Técnica

Chihuahua, Chihuahua, 6 de octubre de 2023

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua
Calle Camino a la Presa Chuvíscar número 1108
Chihuahua, Chihuahua.

En atención a su oficio D-5403/2023, recibido en la Dirección de Ecología el día 26 de septiembre de 2023, por medio del cual solicita una opinión técnica general de impacto ambiental de **"obras de rehabilitación y mantenimiento vial, en calles ya existentes, en las cuales se ejecuten los trabajos de recarpeteo, pavimentación, bacheo (reparación de baches) y/o aplicación de pintura para señalamientos verticales y horizontales"**, y en relación al **"Programa Integral de Fincas Abandonadas"**, le informo lo siguiente:

La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua señala en sus Artículos 41 y 43, y 104 y 105 de su reglamento, las obras o actividades que requieren a contar con una autorización en materia de impacto ambiental.

"Artículo 41. *Quienes realicen obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, deberán solicitar a la Secretaría, previo al inicio de estas, la autorización en materia de impacto ambiental, particularmente tratándose de las siguientes:*

III. *Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población, mercados de abasto, centros de espectáculos, instalaciones deportivas y recreativas, terminales de autobuses y construcción en general."*

XXXIII. Obras y actividades de carácter público o privado, destinadas a la prestación de un servicio público o para el aprovechamiento de recursos naturales.

XXXIV. *Las demás que, aun cuando sean distintas a las anteriores, puedan causar impactos ambientales significativos de carácter adverso y que por razón de la obra, actividad o aprovechamiento de que se trate, no estén sometidas para su evaluación a la regulación federal."*

"Artículo 43. *Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 41 de la presente Ley, el interesado en forma previa a la realización de la obra o actividad de que se trate, deberá presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, o bien, un informe preventivo."*

De acuerdo a estos artículos de la ley, las obras de rehabilitación y mantenimiento vial, en calles ya existentes, en las cuales se ejecuten los trabajos de recarpeteo, pavimentación, bacheo (reparación de baches) y/o aplicación de pintura para señalamientos verticales y horizontales, no requieren de una autorización de impacto ambiental, debido a que no generan impactos ambientales significativos.

En cuanto a las obras del **"Programa Integral de Fincas Abandonadas"**; consistentes en llevar a cabo los trabajos de tapiado de entradas de acceso a las fincas abandonadas en distintas colonias de la Ciudad de Chihuahua, con muros de block, con trabajos adicionales de retiro de escombros y acarreo de block,

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

1/3

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx



Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 3102/2023
 Expediente No. Varios
 ASUNTO: Opinión Técnica

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

6. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona del proyecto.
7. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
8. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
9. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras de construcción y operación, y abatir el riesgo.
10. Los residuos peligrosos y de manejo especial, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de la obra, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de los Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
11. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
12. El presente oficio únicamente refiere a las obras antes enlistadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
 Directora de Ecología



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
 Jefe del Departamento de Ordenamiento
 Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO
 GLCH



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

3/3

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
 Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, Expediente y Referencia